

BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/o			Fechas	O/o				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (23 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>			
5-11-926	66,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	67,00	5-11-926	620,00	Banco de España.....	500		
5-11-926	66,80	> E, de 25.000 >		3-11-926	409,00	Banco Hipotecario de España...	500		
5-11-926	66,80	> D, de 12.500 >	66,95	5-11-926	200,00	Banco Español de Crédito.....	250		200,00
5-11-926	66,80	> C, de 5.000 >	67,00	2-11-926	167,50	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
5-11-926	66,75	> B, de 2.500 >	67,00	5-11-926	174,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		176,00
5-11-926	66,60	> A, de 500 >	67,00	5-11-926	135,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
5-11-926	66,60	> G, de 100 >	66,90	5-11-926	96,50	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500		
5-11-926	66,60	> H, de 200 >	66,90	5-11-926	33,00	carera España... Ordinarias...	500		33,00
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		5-11-926	366,00	Unión Española de Explosivos...	100		
5-11-926	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		5-11-926	429,50	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475		429,50
5-11-926	81,00	> E, de 12.000 >		5-11-926	470,00	Idem Norte de España.....	475		469,50
30-10-926	81,00	> D, de 6.000 >	81,30	4-11-926	49,50	Banco Español Río de la Plata.	600 pesos		
3-11-926	81,60	> C, de 4.000 >				<b>OBLIGACIONES</b>			
4-11-926	81,30	> B, de 2.000 >		26-10-926	410,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
5-11-926	81,90	> A, de 1.000 >		5-11-926	88,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	
5-11-926	83,50	> G, de 100 >		5-11-926	97,50	Idem id. id. ....	500	6	
5-11-926	83,50	> H, de 200 >		5-11-926	107,50	Idem id. id. ....	500	6	107,50
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		5-11-926	97,25	Idem del Banco de Crédito Local.....	500	6	97,25
20-9-926	90,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		2-11-926	76,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500	6	
3-11-926	86,25	> D, de 12.500 >		27-10-926	92,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	4 1/2	91,85
3-11-926	86,25	> C, de 5.000 >		2-10-926	79,40	Hadoná a Ariza..... > B.	500	7	
5-11-926	86,25	> B, de 2.500 >		2-11-926	73,60	> C.	500	3	73,70
6-11-926	86,25	> A, de 500 >	86,00	6-10-926	67,60	Idem Norte de España- 1. <sup>a</sup> serie.	500	3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		26-7-926	67,00	Idem Norte de España- 2. <sup>a</sup> serie.	500	3	
5-11-926	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		18-6-921	63,00	Idem Norte de España- 3. <sup>a</sup> serie.	500	3	
5-11-926	90,75	> E, de 25.000 >		31-12-924	63,15	Idem Norte de España- 4. <sup>a</sup> serie.	500	3	
4-11-926	90,75	> D, de 12.500 >	91,00	28-6-926	64,00	Idem Norte de España- 5. <sup>a</sup> serie.	500		
5-11-926	91,00	> C, de 5.000 >				<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>			
5-11-926	91,00	> B, de 2.500 >		4-11-926	97,00	Obligaciones.....	500		95,00
5-11-926	91,00	> A, de 500 >	91,00	5-11-926	98,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		5-11-926	83,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
27-10-926	91,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		5-11-926	83,00	Idem id. 1918.....	500		83,00
4-11-926	90,50	> E, de 25.000 >		28-10-926	98,25	Cédulas del Ensanche.....	500		
3-11-926	90,60	> D, de 12.500 >				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>
5-11-926	90,25	> C, de 5.000 >	90,40	4 por 100 perpetuo al contado.....	1.137,300	4 por 100 perpetuo al contado.....	1.137,300		PARÍS, a la vista, cheque, 25.000 francos a
5-11-926	90,25	> B, de 2.500 >		Idem fin corriente.....		Idem fin corriente.....			21,85 pesetas por 100 francos.—25.000 a 22,15.
5-11-926	90,25	> A, de 500 >	90,40	Idem fin próximo.....		Idem fin próximo.....			
		<b>DEUDA FERROVIARIA</b>		4 por 100 amortizable.....	2,000	4 por 100 amortizable.....	2,000		LONDRES, a la vista, cheque, 4.000 libras a
5-11-926	90,55	AMORTIZABLE 5 POR 100		5 por 100 amortizable.....	30,000	5 por 100 amortizable.....	30,000		32,00 pesetas una.—1.000 a 31,98.—7.000 a 32,03
5-11-926	90,55	Serie A.....		Acciones del Banco de España.....		Acciones del Banco de España.....			3.000 a 32,00.—1.000 a 32,07.
5-11-926	90,20	" B.....		Idem del Banco Hipotecario.....		Idem del Banco Hipotecario.....			
		" C.....		Idem de la Arrendataria de Tabacos	6,500	Idem de la Arrendataria de Tabacos	6,500		
				Azucarera—Preferentes.....		Azucarera—Preferentes.....			
				Idem—Ordinarias.....	12,500	Idem—Ordinarias.....	12,500		
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	12,500	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	12,500		
				Idem id. al 6 %.....	16,000	Idem id. al 6 %.....	16,000		

## SUBASTAS

### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Habiendo sido autorizada por Real orden de 11 de Octubre próximo pasado la construcción del muelle embarcadero de pasajeros, en este puerto, ha acordado esta Junta anunciar la subasta de las obras por su importe de 280.958,35 pesetas, para las doce del día 6 de Diciembre próximo.

El plazo de admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta y en los Gobiernos civiles de todas las provincias, termina a las dos de la tarde del día 1 de Diciembre próximo. La subasta se celebrará ante el Presidente de la Junta o Vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, primero, en los términos de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911.

En las oficinas de la Junta de las Obras del puerto se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase correspondiente, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se tra de consignar previamente en la Caja general de Depósitos para tomar parte en la misma será de 8.428,75 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego de proposiciones, sino que se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En caso de que resulten las más ventajosas dos o más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del servicio, al termino dicho plazo subsistiera la igualdad.

Santander, 4 de Noviembre de 1926.  
El Secretario, Contador, Felipe Leguina.—V.º B.º, el Presidente, M. Piñeiro Bazanilla.

#### Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción del muelle embarcadero para pasajeros, en este puerto, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en

letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de la obra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del muelle embarcadero para pasajeros en el puerto de Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas doscientas ochenta mil novecientos cincuenta y ocho con treinta y cinco céntimos (280.958,35)*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 25 de Julio último, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director; el pago se hará en metálico por la Junta de Obras del puerto, sin descuento alguno.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que los necesarios para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 280.958,35 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de

tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1920 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923. S-4739

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta

Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 30, 31, 34 y 35 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, por Guimar y Adeje, cuyo presupuesto asciende a 38.420,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1927 y la fianza provisional de 116 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta capital, sita en la plaza de la Iglesia, número 9, el día 20 de Noviembre actual, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que, al abrirse, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Octubre de 1926. — El Ingeniero Jefe, Francisco Pérez de Muñoz.

S-1738

**AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la enajenación en pública subasta de los solares procedentes de la urbanización de los terrenos del Campo Sepulcro, aquélla tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las once, en la Casa Consistorial, con sujeción a lo preceptuado en el Reglamento para la Contratación de las obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue.

Los solares objeto de la subasta son los que se expresan en la siguiente relación, con los tipos de tasación que se señalan en la misma.

SOLARES	SUPERFICIES	PRECIO POR metro cuadrado	IMPORTE Y TIPO de la subasta	SOLARES	SUPERFICIES	PRECIO POR metro cuadrado	IMPORTE Y TIPO de la subasta.
Números	Metros.	Pesetas.	Pesetas.	Números	Metros.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Manzana letra A.</i>				<i>Manzana letra C.</i>			
1	570,80	65,00	37.102,00	1	324,00	45,00	14.580,00
2	470,40	40,00	18.816,00	2	324,00	45,00	14.580,00
3	496,00	40,00	19.920,00	3	353,50	65,00	22.977,50
<i>Manzana letra B.</i>				<i>Manzana letra D.</i>			
1	793,75	55,00	43.656,25	1	553,50	50,00	27.675,00
2	484,35	45,00	21.795,75	2	360,00	45,00	16.200,00
3	562,25	65,00	36.546,25	3	406,00	60,00	20.300,00
4	573,28	60,00	34.396,80	4	550,00	35,00	19.250,00
5	576,45	60,00	34.587,00	5	550,00	35,00	19.250,00
6	570,96	60,00	34.257,60	6	550,00	35,00	19.250,00
7	565,47	60,00	33.928,20	7	550,00	35,00	19.250,00
8	495,75	75,00	36.431,25	8	550,00	35,00	19.250,00
9	472,50	65,00	30.712,50	9	554,00	35,00	19.390,00
10	627,37	70,00	43.901,90	10	475,00	35,00	16.625,00
11	585,23	40,00	23.417,20	11	512,50	55,00	28.187,50
12	620,00	40,00	24.800,00	12	713,00	55,00	39.215,00
13	636,00	40,00	25.440,00	13	550,00	40,00	22.000,00
14	634,00	40,00	25.360,00	14	550,00	40,00	22.000,00
15	534,87	40,00	21.394,80	15	550,00	40,00	22.000,00
				16	550,00	40,00	22.000,00
				17	550,00	40,00	22.000,00
				18	550,00	40,00	22.000,00

Los pliegos de condiciones se harán de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Propios), durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán en pliego cerrado en el Negociado de Propios del Excmo. Ayuntamiento, hasta la hora de las doce del citado día de-

biendo contener la cédula personal, con la proposición, acompañando además el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, que podrá hacerse en la Caja municipal o en la general de Depósitos de la provincia (Delegación de Hacienda), en la forma siguiente:

*Manzana letra A.*

Solar número 1.—1.855,10 pesetas, como depósito para tomar parte en la subasta.  
2.—940,80  
3.—996.

*Manzana letra B.*

Solar número 1.—2.182,81 pesetas, como depósito para tomar parte en la subasta.

- 2.—1.089,78.
- 3.—1.827,31.
- 4.—1.734,84.
- 5.—1.729,35.
- 6.—1.712,88.
- 7.—1.696,41.
- 8.—1.821,56.
- 9.—1.535,62.
- 10.—2.195,09.
- 11.—1.170,86.
- 12.—1.240.

- 13.—1.252.  
14.—1.268.  
15.—1.069,74.

**Manzana letra C.**

- Solar número 1. — 729 pesetas, como depósito para tomar parte en la subasta.  
2.—729.  
3.—1.148,87.

**Manzana letra D.**

- Solar número 1.—1.383,75 pesetas, como depósito para tomar parte en la subasta.  
2.—810.  
3.—1.015.  
4.—962,50.  
5.—962,50.  
6.—962,50.  
7.—962,50.  
8.—962,50.  
9.—969,50.  
10.—831,25.  
11.—1.409,2.  
12.—1.960,7.  
13.—1.100.  
14.—1.100.  
15.—1.100.  
16.—1.100.  
17.—1.100.  
18.—1.100.

Las proposiciones habrán de hacerse para cada solar separadamente, aun cuando se intente adquirir más de uno.

Toda proposición deberá, por lo menos, cubrir el tipo de tasación.

El pago del importe en que sea rematado cada solar, podrá efectuarse en seis anualidades, devengando el 5 por 100 de interés las cantidades adeudadas. Dentro de cada año, podrá verificarse el pago por mensualidades.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que, dentro de los diez días siguientes, haga entrega en la Depositaria municipal del importe correspondiente al primer año, haciéndose el pago de los plazos sucesivos, en igual día de los cinco años restantes, y caso de verificarse el pago mensualmente, una vez abonada la primera anualidad, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Si el adjudicatario no hiciera entrega de cada uno de los plazos en tiempo prefijado, perderá el depósito que hubiere constituido, y quedará incurso en las responsabilidades que marca el artículo 21 del Reglamento sobre subastas antes citado. El depósito se admitirá como parte del pago del primer plazo.

Las proposiciones podrán hacerse, personalmente o por poder bastanteado, por los Abogados asesores del excelentísimo Ayuntamiento, D. Pascual Comán y D. Marcelino Isabal.

A los adquirentes de terreno, se les impone la obligación de comenzar a edificar dentro del plazo de un año, a contar de la adjudicación, terminando dentro del período de seis, con la finalización, caso de incumplimiento, de abonar, en concepto de multa, el 20 por 100 del importe del solar cada año que transcurra cumplido el plazo sin haber concluido las obras.

La falta de cumplimiento del con-

trato, dará derecho al Ayuntamiento para rescindirle, quedando el rematante sujeto a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes del Reglamento citado.

El pago de anuncios y demás gastos, serán de cuenta del adjudicatario.

El rematante quedará obligado, mientras dura el contrato, a renunciar a todo fuero o privilegio, y en las cuestiones que puedan suscitarse por razón de dicho contrato, se someterá a los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento,

Zaragoza, 4 de Noviembre de 1926.  
El Alcalde Presidente, ilegible.

**Modelo de proposición.**

Don... vecino de..., habitante en la... de... número..., según cédula personal corriente, se comprometo a comprar el solar de la urbanización del Campo Sepulcro, número..., de la manzana letra..., por el precio de... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha.)

(Firma.)

S—1740

**PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES**

*Rectificación de anuncios de concurso de reparación y construcción de firmes de carreteras.*

En los anuncios citados, publicados en la GACETA DE MADRID de 2 del actual, en su anexo único, páginas 3, 4, 5 y 6, dice: "...se admitirán en... y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península...", y debe suprimirse "...en todas las Jefaturas...", y decir únicamente "...se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, durante las horas de oficina...".

Madrid, 6 de Noviembre de 1926.—  
El Presidente, Duque de Arión.

S—

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LERIDA**

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial permanente en sesión de ayer, se señala el día 30 de Noviembre próximo, a las doce y media, para la celebración de la subasta de obras de la tercera sección del nuevo Hospital provincial, que comprende:

- Pabellón de Comunidad e iglesia.
- Conducción subterránea para la canalización de agua y electricidad; y
- Depósito de agua elevada, de 60 metros cúbicos de capacidad, cuya subasta tendrá lugar en esta ciudad, y Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación provincial, con asistencia

del Diputado D. Juan Rovira Roura, designado por la Comisión permanente, y la de un Notario público.

El presupuesto de contrata importa ciento veinticinco mil ciento cuatro pesetas (125.104 pesetas), ascendiendo a tres mil setecientas cincuenta y tres pesetas doce céntimos (3.753,12 pesetas) la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta. La definitiva que deberá prestar el rematante será de conformidad a lo que previene el Real decreto-ley de 26 de Julio último.

El plazo de ejecución de los trabajos es de ocho meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, época en que comenzarán las obras.

El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas hasta 31 de Diciembre próximo, con cargo al crédito del capítulo XI, artículo 8.º, partida 260, del presupuesto vigente, y el resto, hasta completar el remate, se consignará en el del próximo ejercicio; pero si por cualquier causa imprevista no fuese éste factible, el contratista sólo vendrá obligado a la ejecución de una parte de las mismas obras y no a su continuación, según certificación de la Dirección facultativa, que no exceda del crédito antes mencionado, no teniendo derecho a reclamación alguna.

El proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económicas, modelo de proposición, planos y disposiciones relativas a la forma de presentación del mismo se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, todos los días laborables, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final y extendidas con papel sellado de clase sexta (3,60 pesetas) y reintegradas, además, con una póliza de una peseta del arbitrio provincial, deberán presentarse en la mencionada Secretaría contratante todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, hasta las doce horas y treinta minutos del anterior laborable al en que haya de celebrarse la licitación.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes será D. Juan Rovira Roura, o, en su defecto, alguno de los Letrados de la Corporación.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades.

El rematante vendrá obligado a estipular un contrato con los obreros, ajustado a las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y a las de la ley de 14 de Febrero de 1907.

Será a cargo del rematante el pago de todos los gastos que origine la subasta, comprendidos los anuncios, impuestos, otorgamiento de escritura y cuantos ocasionen la formalización del contrato.

La subasta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa; pero caso de resultar dos o

más propuestas iguales, se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir también igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos reglamentarios y para general conocimiento.

Lérida, 30 de Octubre de 1926.—Por A. de la C. P. P., el Secretario, Enrique Montánchez.—El Presidente, Angel Traval.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., habitante calle ..., número ..., piso ..., bien enterado de las condiciones generales, facultativas y económicas, planes y presupuesto que deberán regir en la construcción de las obras del Hospital de Lérida que construye la excelentísima Diputación, bajo el título de Obras de la tercera Sección, se compromete a llevar a cabo dichas obras, con sujeción a los indicados documentos, por la cantidad de ... (Aquí la proposición, en letra precisamente).

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre cerrado, que contendrá la proposición, deberá escribirse, firmando al pie: "Proposición para optar a la subasta de las obras del Hospital de Lérida, tercera Sección."

S—1677

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Salsadella, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para niños; 1.651 habitantes; vacante el 29 de Octubre de 1926 por jubilación forzosa por cumplir los setenta años.

Castellón, 29 de Octubre de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, P. S., Miguel F. Caycoya.

P—1801

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDA REAL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Retuerta, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 732 habitantes; vacante el 23 de Octubre de 1926 por pase a otra por turno tercero.

Ciudad Real, 27 de Octubre de 1926. El Jefe de la Sección, Pablo Vidal.

P—1790

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### RECTIFICACION

La Escuela de niñas de esta Corte, correspondiente al segundo Grupo, que aparece con el número 78 del Grupo B y que se anuncia para provisión en la GACETA del día 7 del actual, no es unitaria de párvulos, como por error se consigna, sino unitaria de niñas.

Madrid, 14 de Octubre de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

P—1816

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

La Iglesia, Ayuntamiento de Melón; Escuela unitaria para Maestra; 863 habitantes; vacante el 31 de Agosto de 1926 por traslado.

Boado, Ayuntamiento de Ginzo, Escuela mixta para Maestra; 362 habitantes; vacante el 13 de Octubre de 1926 por traslado.

Alberguería, Ayuntamiento de La Vega; Escuela mixta para Maestro; 454 habitantes; vacante el 13 de Agosto de 1926 por traslado.

San Justo, Ayuntamiento de Carballada Valdeorras; Escuela mixta para Maestro; 261 habitantes; vacante el 31 de Agosto de 1926 por traslado.

Santipadre, Ayuntamiento de Manzanaeda; Escuela mixta para Maestro; 180 habitantes; vacante el 30 de Septiembre de 1926 por traslado.

Castrelo, Ayuntamiento de San Juan del Río; Escuela mixta para Maestro; 475 habitantes; vacante el 30 de Septiembre de 1926 por traslado.

Mans de Salas, Ayuntamiento de Muíños; Escuela mixta para Maestro; 367 habitantes; vacante el 27 de Septiembre de 1926 por traslado.

Campoboceros, Ayuntamiento de Castrelo del Valle; Escuela mixta para Maestro; 380 habitantes; vacante el 6 de Octubre de 1926 por fallecimiento.

Flor de Rey, Ayuntamiento de Villardevós; Escuela mixta para Maestro; 651 habitantes; vacante el 20 de Octubre de 1926 por traslado.

Orense, 28 de Octubre de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Román Vázquez.

P—1806

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Toledo, Ayuntamiento de ídem; Sección de la graduada aneja a la Normal de Maestros, para Maestro; 26.176 habitantes; vacante el 26 de Octubre de 1926 por jubilación.

Toledo, 27 de Octubre de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P—1798

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Nava de Ricomadillo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.327 habitantes; vacante el 23 de Octubre de 1926 por traslado.

Toledo, 28 de Octubre de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P—1807

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Benifayó, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 6.974 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1926, por traslado voluntario.

Liria, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1 para Maestra; 9.565 habitantes; vacante en 11 de Octubre de 1926, por jubilación.

Simat de Valldigna, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.829 habitantes; vacante en 11 de Octubre de 1926, por jubilación.

Llaurí, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.469 habitantes; vacante en 11 de Octubre de 1926, por jubilación.

Vinalesa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.692 habitantes; vacante en 16 de Octubre de 1926, por jubilación.

Algar de Palancia, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 606 habitantes; vacante en 18 de Octubre de 1926, por traslado voluntario.

Benitjar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 510 habitantes; vacante en 18 de Octubre de 1926, por defunción.

Albuixech, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.038 habitantes; vacante en 19 de Octubre de 1926, por jubilación.

Aldaya, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 3.408 habitantes; vacante en 24 de Octubre de 1926, por jubilación.

Valencia, 25 de Octubre de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza.—El Jefe de la Sección administrativa, Julián Amo.

P—1821

### AGENCIA EJECUTIVA AUXILIAR DE LA SEGUNDA ZONA DE TORTOSA

D. Juan Bautista Delma Couras, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Josefa Fo-



mollosa Mesegué por débitos de contribución urbana, correspondiente a los años 1924-25 a 1925-26, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho doña Josefa Fonollosa Mesegué sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, el día 12 de Noviembre próximo, y hora de las cañones, en el local del Juzgado municipal de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establezcan las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa situada en esta villa y calle del Carroen, señalada con el número 65 antiguo y 77 en la actualidad, compuesta de bajos y desván, de superficie 34 metros, 10 centímetros, lindante: derecha, Joaquina Jaques Mesegué; izquierda, Juana Tomás Martí, y detrás, tierras de Manuela Jorés Jaques. Capitalizada en 75 pesetas.

2.ª Que los deudores y sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Genia a 27 de Octubre de 1926.— El Agente, Juan Bautista Gelma.

P-1823.

## ANUNCIOS DE PRETIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito siguientes: número 33.208, de pesetas nominales 14.000, en Obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, constituido en esta Sucursal el día 3 de Febrero de 1910, a nombre de D. Isidro García Julián; número 33.212, de pesetas nominales 52.500 en Obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, constituido en 3 de Febrero de 1910, a nombre de D. Agustín García Julián, y número 33.251, de pesetas nominales 5.000, en el caso de Valeras, a nombre de D. Agustín y D. José García Julián (indistintamente), de fecha 7 de Abril de 1910, se anuncia al público, para que el que se considere con derecho a reclamarlo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal procederá a expedir el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Zaragoza, 6 de Noviembre de 1926. El Secretario, Jesús Viñayas.

X-3540

### COLEGIO DE CORREDORES INTERPRETES DE BUENOS DE SAN SEBASTIAN Y PASAJES

A los efectos prevenidos en el artículo 946 del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes, se hace saber por el presente anuncio que don Cándido de Sorluce y Bella, Corredor intérprete de buques de este Colegio, ha cesado, por fallecimiento, en el desempeño de su cargo, y antes de verificar la devolución de la fianza correspondiente, se previene que cualquier reclamación a que hubiere lugar contra dicho señor Sorluce, deberá hacerse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, prestado en dichos artículos y en el 98 del citado Código.

Pasajes, 29 de Octubre de 1926.— El Síndico-Presidente, José de Azqueta.— El Secretario, Manuel Ansó.

X-3538

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talarario, expedido por esta Caja general en 31 de Diciembre de 1924, con los números 201.934 de entrada y 104.948 de registro, correspondiente al depósito de 8.000 pesetas de Deuda amortizable 5 por 100 que para garantizar las obras de conservación y firme de la carretera de Ripoll a la frontera francesa, kilómetros 10 al 24, y a di-

posición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Gerona, constituyó D. José Ferrés Soy, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en la Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 25 de Octubre de 1926.— El Ordenador de Pagos, Mariano Alvarez Díaz.

X-3544

### UNION SALINERA DE ESPAÑA

ARRENDAMIENTO DE TORREVIEJA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria reglamentaria, que se celebrará el 20 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio de la Sociedad anónima Arnús-Garí, paseo de Gracia, número 9, para aprobación del balance del ejercicio Julio, 1925-Junio, 1926.

Se recuerda a los señores accionistas que según los artículos 17, 18 y 19 de los Estatutos, para asistir a esta Junta general ordinaria, deberán poseerse por lo menos 25 acciones, las que dan derecho a un voto, y que deberán depositarse los títulos o sus resguardos antes del día 14 de Noviembre próximo, en las Cajas de la Central de esta Sociedad, Santa Ana, 10, primero, o de sus Sucursales de Torrevieja y Cabo de Gata, o en la Sociedad anónima Arnús-Garí, que al efecto, ha sido designada por este Consejo de Administración. Al efectuarse el depósito se entregará la correspondiente tarjeta de admisión.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1926. El Secretario del Consejo de Administración, P. J. de Reynoso.

X-3545

### BANCO HISPANO DE EDIFICACION

De acuerdo con la disposición del artículo 67 de los Estatutos sociales, esta Cooperativa convoca a Junta general extraordinaria para el día 1.º de Diciembre, a las cuatro y media de su tarde, en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, 8, para modificación de los artículos 3, 11, 29, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 44, 51, 69 y 111, Sección Grupos, comprendida del 118 al 140, de los Estatutos sociales, acoplada ésta a la legislación de Casas baratas y económicas y ruegos y preguntas de los señores socios.

Para dar mayor facilidad a los señores socios no residentes en Madrid, el Consejo ha acordado no exigir la recogida de tarjetas a que se refiere el artículo 65.

Madrid, 6 de Noviembre de 1926.— El Secretario, Narciso Martínez Cabezas.— El Presidente, Alfonso S. Cervera.

X-3542

**S. E. I. D. A. (S. A.)**

Convoca a Junta general extraordinaria, en su domicilio social, a las tres y media de la tarde del día 23 de Noviembre, para tratar de la reforma de los Estatutos, números 16, 23 y 40.—El Secretario.

X—3547

**SOCIEDAD GENERAL DE CONTADORES Y MATERIAL INDUSTRIAL (S. A.)**

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 20 del corriente mes de Noviembre, a las diez y media de la mañana, en el local de la Cooperativa Eléctrica Madrid, Aduana, 37, para dar solución definitiva al asunto pendiente relacionado con el artículo 17 de los Estatutos.

Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Aldama.

X—3552

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, en providencia de esta fecha, proferida en los autos de mayor cuantía, vertientes en la Secretaría de D. Carlos Roig, promovidos por doña Tecla Pintoré, viuda de Laloni, contra doña María Barba Cerqueda y sus hijos D. Jaime y D. Antonio Assens Barba, como herederos de D. Antonio Assens, por la presente se empieza a los ignorados herederos de D. Antonio Assens Barba y a la madre e hijo doña María Barba Cerqueda y D. Jaime Assens Barba, todos ellos como herederos de D. Antonio Assens, para que dentro del término de cinco días que en este segundo llamamiento se les concede, comparezcan ante este Juzgado a personarse en los autos debidamente representados; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y de darse por contestada por ellos la demanda; haciéndose saber, además, que en la Secretaría se encuentran a su disposición las oportunas copias de la demanda y documentos para serles entregadas al personarse en autos.

Barcelona, 30 de Octubre de 1926.  
El Secretario, Carlos Roig.

X—3549

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital en providencia de 28 de Octubre pasado, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos por el procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria, promovido por D. Luis Rogorza Azpiroz, contra la Sociedad anónima Española de Casas baratas y Caja de Ahorros, se expide el presente, por el que se anuncia la venta en públi-

ca subasta, por segunda vez y término de veinte días, de la siguiente finca:

Toda aquella casa, compuesta de sótanos, bajos y dos pisos altos, divididos en dos habitaciones cada una, cubierta con terrado, y con jardín en su parte posterior, sita en la calle de Nuestra Señora del Coll, de esta ciudad, señalada con los números 12 y 14, de superficie total 973 metros, 52 milímetros cuadrados, de la cual la parte edificada ocupa 20 metros de fachada por 15 de fondo, o sean 300 metros cuadrados, hallándose el resto destinado a jardín. Linda, en junto, por su frente, Este, con dicha calle de Nuestra Señora del Coll; por la izquierda, entrando, o Mediodía, con Esteban Triall, antes Jaime Simó; por la espalda, Oeste, con don Ramón Cabeza y D. Antonio Cortada, y por la derecha, Norte, con Juan Bolist, antes Jaime Simó.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de San Juan (Palacio de Justicia), el día 10 de Diciembre próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura inferior al 75 por 100 del tipo de valoración pactado en la escritura de debitorio, o sea de la suma de 200.000 pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que, todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los gastos de subasta y pagos de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 2 de Noviembre de 1926.  
El Secretario, Juan Comas.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, J. García Amorós.

X—3539

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID**

En virtud de auto dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, en 28 del actual, previniendo el juicio necesario de testamentaría de doña Fulgencia Ló-

paz River, a virtud de solicitud deducida a nombre de D. José Martínez Ramos, doña Consuelo, D. Ramón y D. Vicente Martínez López, albacea el primero, y los tres últimos herederos instituidos por la causante en su testamento, por la presente se cita al viudo, D. Vicente Martínez Blanco, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en el juicio y para la formación de los inventarios, cuyo acto dará principio en el local de mi Secretaría, el día 20 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, previniéndole que, de no hacerlo, continuará el juicio su tramitación, practicándose los inventarios sin su asistencia.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, autorizo la presente en Madrid a 30 de Octubre de 1926.—El Secretario, Esteban Unzueta.

X—3548

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en expediente promovido por D. Cesáreo Gutiérrez García, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de su tía doña Elena Montejano Assensio, que falleció en esta Corte el día 17 de Junio de 1908, hallándose casada con D. Miguel Gutiérrez Montes, hoy también fallecido, y de cuyo matrimonio no dejó descendencia alguna, cuya señora era natural de esta Corte, hija de Pedro y de María y con domicilio en la calle del Cardenal Mendoza, número 20, piso bajo, se anuncia, por medio del presente, la muerte sin testar, de la expresada finada, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que el que reclama su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid, 26 de Octubre de 1926.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Rodrigo.—El Secretario, P. S., Santos Soto.

X—3546

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en el juicio universal de quiebra de la Sociedad "Compañía general de Coches de Lujó", se convoca a todos los acreedores de dicha Compañía a una nueva Junta, para proceder al nombramiento de un nuevo Síndico que sustituya al fallecido, D. Julián Aragón, habiéndose señalado para que tenga lugar aquel acto, el día 17 de los corrientes, a las doce, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Y pudiendo asistir acreedores cuyos

domicilios se desconocen, se les cita por medio del presente, a los fines indicados, haciéndose presente que, aquéllos que concurran en representación ajena, deberán exhibir el poder que lo acredite.

Y al propio tiempo, desconociéndose actualmente el domicilio de la Sociedad quebrada, se la cita para dicha Junta por medio del presente.

Dado en Madrid a 2 de Noviembre de 1926.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Luis de Blas y Rivera.—El Secretario, Luis Moliner.

X—3550

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Francisco Fabié y Guliérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría de D. Joaquín Argote, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en período de ejecución de sentencia firme, promovidos por el Procurador D. Jesús Pastor, en representación de D. Eduardo Ugarte y Albizu, contra D. Pedro Gemelli y Gibelli, por sí y además como representante legal de la Sociedad anónima para la explotación del restaurant brasserie, recreos y diversiones en los locales del Madrid Palace Hotel, sobre que se le releva de la fianza constituida a favor del demandado, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de lo siguiente:

Los derechos que tenga actualmente y pueda tener en lo sucesivo el demandado, D. Pedro Gemelli y Gibelli, por sí y como representante legal de la Sociedad anónima para la explotación del restaurant, brasserie, recreos y diversiones en los locales del Madrid Palace Hotel, sobre la fianza consistente en 192 acciones de la Compañía del Ferrocarril del Norte de España y 27 obligaciones de la Real Compañía Asturiana de Minas, que D. Eduardo Ugarte Albizu tiene prestada por aquél en el pleito que contra el Sr. Gemelli, como particular, se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, por D. Jorge Márquet, sobre pago de 70.000 francos e intereses al 5 por 100 anual y la Sociedad Madrid Palace Hotel, sobre pago de 57.791,80 pesetas, cuyos derechos, que fueron embargados en estos autos, han sido valorados, pericialmente, en la cantidad de 3.900 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 11 del próximo Diciembre, a las once de la mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Segunda. Que para tomar parte en el remate, deberán consignar, pre-

viamente, los licitadores, el 10 por 100 efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a 5 de Noviembre de 1926.—El Juez, Francisco Fabié.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

X—3541

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MAHÓN

D. Jenaro González Martín, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Mahón.

Certifico: Que en los autos que se dirá ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, es del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Mahón a 2 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Juan Palacios Berges, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por los hermanos D. Juan, D. José y D. Jaime Morillo Pons, casado el primero y solteros los otros dos, y todos ellos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador don Gabriel Orfila Cardona, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Pons Vidal, contra D. Florencio Escalante Gil, ausente en ignorado paradero, y cuantas otras personas desconocidas puedan creerse con derecho para oponerse a la declaración de muerte presunta de dicho D. Florencio Escalante Gil, representados todos los demandados, atendida su rebeldía, por los estrados del Juzgado, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo declarar y declaro la muerte presunta de D. Florencio Escalante Gil, a los efectos legales.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de conformidad con lo preceptuado, y a los efectos del citado artículo 192 del Código civil.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Palacios Berges.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.—Doy fe: Ante mí, Jenaro González.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente, con el visto bueno del Sr. Juez en Mahón a 2 de Noviembre de 1926.—Por su mandato, Jenaro González.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Juan Palacios Berges.

X—3543

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

D. José Soler Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en los autos que se dirá se pronunció la

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“En la ciudad de Palma a 7 de Octubre de 1926.—El señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral; visto el presente juicio de mayor cuantía, interpuesto por D. Manuel Fiol y Miró, mayor de edad, casado, Abogado, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Rafael Ramis, contra D. Guillermo Picornell y Reus, vecino que fué de esta ciudad o sus herederos desconocidos y contra los administradores, también desconocidos, ambos en rebeldía, de la manda pía de Gabriel Domingo Maura, sobre cancelación de hipoteca y censo,

Fallo que debo declarar y declaro que no se hallan afectas las fincas descritas en el hecho primero de la demanda a la hipoteca que se constituyó por Guillermo Picornell y Ros a favor de su hijo Guillermo Picornell y Reus, por la cantidad de 2.500 pesetas, mediante escritura de 16 de Diciembre de 1871, ante el Notario de Palma D. Miguel Ignacio Font, se decreta; por tanto, la cancelación de la misma en el Registro de la Propiedad, y para llevarla a efecto será expedido el correspondiente mandamiento al señor Registrador, y que igualmente procede de idéntico modo la cancelación en dicho Registro del censo de doce libras o sean 39,86 pesetas, pagadero a la manda pía de Gabriel Domingo Maura, de 28 de Marzo de cada año, redimible al 3 por 100 que aparece mencionado, sobre parte de la primera de los dos fincas descritas en el mismo hecho primero, por la rebeldía de la parte demandada, téngase presente lo dispuesto en el artículo 288 de la ley Procesal. Y sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Soler Pérez.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez que la dictó mientras celebraba audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí Sebastián Gazá.”

Y en virtud de lo dispuesto en dicha sentencia y para que sirva de notificación a los demandados, se expide el presente en Palma a 11 de Octubre de 1926.—El Juez, José Soler.—Ante mí, Sebastián Gazá.

X—3553

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLACARRIEDO

D. Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de D. Pedro Vidal López, natural de Villayón, provincia de Oviedo, de sesenta y cuatro años de edad, que falleció en el pueblo de Esponsues, Ayuntamiento de Corvera y abintestado, para que en el término de treinta días comparezcan a reclamar su derecho en este Juzgado; debiendo advertir que ha solicitado ser declarada heredera su esposa doña Manuela Fernández de la Redondilla.

Dado en Villacarriedo a 19 de Octubre de 1926.—El Juez, Fernando Revuelto.—P. S. M., Francisco Riancho.

X—3554



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo las apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 280 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.*

3.868

ABIL LOPEZ, Francisco; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ambrosio Vallejo, número 12, taller; comparecerá el día 25 de Noviembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, causadas por un perro de su propiedad.

3.869

ALMANSA PARIS, Caridad; de treinta y seis años, casada, de profesión sus labores, hija de Enrique y de Caridad, y Hermínio Cisneros Ruiz, de treinta y seis años, casado, forjador, naturales de Villarrobledo y de La Roda (Albacete); domiciliados últimamente en el Pasaje de Bellas Vistas, número 21, bajo, izquierda; comparecerán el día 25 de Noviembre ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por amenazas.

3.870

BLANCO PRIETO, Pilar; hija de Juan y de María, de cuarenta y un años, natural de Madrid; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número 9, bajo; comparecerá el día 25 de Noviembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos.

3.871

GARCIA Y GARCIA, Gabriela; de treinta y nueve años, casada, natural y vecina de Madrid, hija de Dionisio y de Dorotea; domiciliada últimamente en la calle de Don Quijote, número 7, principal, izquierda; comparecerá el día 25 de Noviembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos.

3.872

GARCIA GONZALEZ, Ignacio; de veintiocho años, soltero, carpintero, hijo de Ignacio y de Tiburcia, natural de Madrid; domiciliado últimamente en la calle de Román Alonso, número 4; comparecerá el día 25 de Noviembre ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de falta por lesiones.

3.873

GARCIA LOSADA, Manuel, y María Peláez García, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliados últimamente en Madrid, San Bernardo, número 117; comparecerá el día 25 de Noviembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos e insultos.

3.874

GOMEZ AREVALILLO, G. Sacramento; de once años, natural de Talavera de la Reina, acompañada de su padre, Agapito Gómez; domiciliados últimamente en Madrid, calle Juan de Oñas, 15, principal; comparecerán el día 25 de Noviembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por insultos.

3.875

MARQUINA ALBES, José; de veintiséis años, soltero, empleado, hijo de José y de Obdulia, natural y vecino de Madrid; domiciliado últimamente en la calle de Eloy Gonzalo, número 32, tercero; comparecerá el día 30 de Noviembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

3.876

SOLANO TACINO, Claudia; de veinticuatro años, casada, hija de Gregorio y de Felipa; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Alejandro González, número 2, bajo; comparecerá el día 25 de Noviembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

3.877

ALBO FRAGA, José; natural de Madrid, de veinticinco años, sin domicilio; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, para ser oído en causa por hurto a Concepción Martín, instruido por di-

cho Juzgado y Secretaría con el número 652 de 1926.

13748

3.878

ARANZANA, Fermín; domiciliado últimamente en Burgos; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, para declarar en causa por hurto de ropas, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

13735

3.879

CARMONA CAMPOS, José, y Asunción Jiménez Bustamante; que habitaron, el primero, últimamente, en Badalona, y la segunda en El Puig, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, Secretaría del señor Ibáñez, con objeto de que amplíen su declaración en el sumario número 40 de 1925 sobre homicidio contra José Raimundo Carmona Flores, instruido por dicho Juzgado.

13755

3.880

LLORENTE DIEZ, Albino; domiciliado últimamente en Burgos; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, para declarar en causa por hurto de prendas, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

13733

3.881

MARTIN CANO, Eugenio; domiciliado últimamente en Fuencarral, calle de Nuestra Señora de Valverde, posada; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en causa que se instruye con el número 299 de 1926.

13785

3.882

MUSOZ MARTIN, Rosalía; domiciliada últimamente en el Valle de Abdalagis y hoy se ignora dónde esté; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Antequera, para ser oída como inculpada en sumario por hurto a su marido, Juan Muñoz Domínguez, instruido por dicho Juzgado con el número 197 de 1926, apercibida de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar, según dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

13770

3.883

NAVARRO OSORIO, Vicente; de veintitrés años, soltero, sastre, natural de Almadén; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Polonia, 8; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruc-

ción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, para prestar declaración en causa por hurto, sumario número 566 de 1926, instruido por dicho Juzgado. 13747

3884

**RODO LOPEZ, José;** esposo de Magdalena González Villoslada; domiciliado últimamente en Madrid, Riera del Manzanares, 51, principal, número 5; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Juan García Inés, para instruirle del contenido del artículo 169 de la Ley Procesal en diligencias instruidas por lesiones de su referida esposa. 13744

3885

**SANTIN RODRIGUEZ, Gerardo;** domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Arcés, número 10, almasén; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha capital, para declarar como testigo en causa por falsedad con el número 83 de 1922, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle perjuicio si no lo verifica. 13727

### REQUISICIONES

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceda a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Guerra.*

11.206

**ABEL CRUZ Y MIRANDA, Pedro;** hijo de Pedro y de Plácida, natural de Manila (Islas Filipinas), de estado soltero, profesión escribiente, de treinta y tres años de edad; domiciliado últimamente en San Fernando (Cádiz); procesado por el delito de juegos prohibidos; comparecerá en término de diez días en la cárcel de Cádiz, para ser constituido en prisión. 13785

11.207

**MORDAN, Manuel;** cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona, Conde del Asalto, número 73, primero; procesa-

do en causa número 608 de 1926 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13725

11.208

**ALVARADO AJA, María;** de estado soltera, profesión su casa, de veinticuatro años; domiciliada últimamente en Villaescusa, barrio de Tocabarga; procesada por atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se la declarará rebelde. 13753

11.209

**AMARO CASTILLO, Rafael;** hijo de Rafael y de Fuensanta, natural y vecino de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, sito en la calle Góngora, sin número, con el fin de notificarle su prisión, decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde. 13767

11.210

**BELLIDO RUBERT, Carlos;** hijo de Vicente y de Francisca, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, natural de Villarreal y vecino de Castellón de la Plana, cuyo paradero se ignora; procesado por el delito de estafa; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las cárceles de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al efecto de notificarle el auto de prisión, dictado por la Superioridad en la expresada causa que se le sigue, con la prevención de que, si no comparece ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 13737

11.211

**CACHO MARTINEZ, José;** de estado soltero, carretero, hijo de Víctor y de Fortunata; domiciliado últimamente en la villa de Agreda; procesado por tentativa de violación en causa número 34 del año 1925, de cuya villa se ausentó, ignorándose su actual paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Agreda, para constituirse en prisión, acordada en dicha causa por la excelentísima Audiencia provincial de Soria, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, siendo declarado rebelde. 13765

11.212

**CASTELLON-PALOMERO, Antonio;** hijo de Luis y de Ramona, de cuarenta y ocho años, natural de Logroño, de estado viudo, profesión cesante; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Riera Alta, número 22, primero, primera; procesado en causa número 558 de 1925 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13732

11.213

**FERNANDEZ, Julián;** cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen; procesado por robo, bajo el número 653 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Corte. 13750

11.214

**GARCIA FERNANDEZ, José;** natural de Cuba, de estado soltero, profesión del comercio, de veinticuatro años de edad, sin domicilio, procesado en causa número 609 de 1926, sobre hurtos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13771

11.215

**GUZMAN MOLLA, Antonio;** hijo de José y de Florencia, de treinta años, natural de Valencia (Ruzafa), de estado casado, con Matilde Giner, profesión del comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Ginebra, 52, tercero, segunda; procesado en causa número 238 de 1925, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu, bajo apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 13731

11.216

**HERRERA GARCIA, Manuel;** de estatura regular, pelo castaño, color de rostro bueno, y viste traje de americana color obscuro, natural de Marchena, provincia de Sevilla, hijo de María y de Antonio, de estado soltero, de profesión panadero, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, 48, principal derecha; procesado por tentativa de estafa, bajo el número 366 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, a responder de los cargos que

le resultan en la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13745

11.217

**HUELVEZ Y LOPEZ DE LERENA**, Enrique; de cincuenta y siete años, hijo de Eduardo y de Julianna, natural de Villatoba, casado, empleado que fué de Correos, rematado en causa por infidelidad en la custodia de documentos y hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Derecha, de Córdoba, para cumplir condena.

13786

11.218

**LA ROZA**, Sebastián; gitano, domiciliado últimamente en Verdú; procesado por el delito de daños, sumario número 115 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Lérida, a responder de sus cargos, previéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

13791

11.219

**LAZARO GARCIA**, Manuel; hijo de Agustín y de María, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro de diez días, con objeto de ingresar en las Cárcel de partido, pues así se halla dispuesto por orden de la Superioridad en causa número 188 de 1926, que contra el mismo se instruye.

13741

11.220

**LOPEZ ECHEVARRIA**, Martina; natural de Sondica (Vizcaya), de estado soltera, profesión cesterera, de treinta y dos años, domiciliada últimamente en ambulante, procesada por tenencia de armas sin licencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

13734

11.221

**LLONSAS ANULO**, Antonio; natural de San Jorge de Piquier (Meira), vecino de Sadrarín, de treinta y seis años, labio superior partido, domiciliado últimamente en Sadrarín; comparecerá ante la Audiencia provincial de Iago a constituirse en prisión, en causa seguida en el Juzgado de Fonsagrada, sobre hurto, número 18 de 1925, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

13788

11.222

**MASANA VIDAL**, Francisco (a) Pu-

gal; profesión Secretario del Ayuntamiento de San Pedro de Riudevilles, domiciliado últimamente en Barcelona y en el pueblo de San Pedro de Riudevilles, procesado en causa número 120 de 1926, sobre cohecho y falsedad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13726

11.223

**MERINO CARBONELL**, Arturo; natural de Valencia, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en dicha ciudad y actualmente en desconocido paradero, procesado en causa número 286 de 1926, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13755

11.224

**MICHEL**, Sancho; de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Consejo de Ciento, 322, procesado por defraudación a la Renta de Aduanas y quebrantamiento de depósito; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de dicha capital, por tener decretada su prisión.

13728 y 13780

11.225

**MOLINA**, Alfredo (a) El Moreno; domiciliado últimamente en Barcelona, barraca número 3 de la Fuente de la Manrella, procesado en causa número 453 de 1926, por robo; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de La Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. E. Sarmiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13724

11.226

**ORERO CURRIL**, Tomás; se ignora de quién sea hijo, como asimismo su naturaleza, domiciliado en Barcelona, Mediana San Pedro, 89, cuarto, segundo, procesado en causa número 528 de 1926, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Ascilo Casanovas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13774

11.227

**PEDRO JOSE**, Marcelo; hijo de padres desconocidos; de veinte años, natural de Olot (Gerona), de estado soltero, escultor; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Tormenta, número 34, cuarto, segunda; procesado en causa número 489 de 1925, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de don Antonio Codorniu; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13730

11.228

**SANCHEZ CANO**, Isafas; hijo de Juan y de María, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural de Ontur (Albacete), que ha tenido su domicilio en Madrid, calle de San Pedro, número 8; comparecerá dentro del término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, y Secretaría de D. Joaquín Argote, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que contra el mismo ha dictado la Audiencia provincial de Madrid en el rollo correspondiente al sumario, que contra el mismo se ha seguido con el número 832 del año 1922, por delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13746

11.229

**SANCHEZ FERNANDEZ**, Antonio; hijo de Antonio y de Carmen, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Granada, soltero y chofer, se ignora su paradero comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de dicha capital y Secretaría de D. Antonio Prieto, sito en la Plaza Nueva, número 20, para ser constituido en prisión a resultas de causa sobre rapto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13789

11.230

**SENTIS SENTIS**, Ramón; vecino de Torroja (Tarragona), de estado soltero, del comercio, de veintinueve años; procesado en causa número 279 del año actual, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de don Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13778

11.231

**VALLEJO BOHORQUEZ**, Luis; hijo de Eduardo y de Natividad, natural de Ubrique, partido de Grazalema, provincia de Cádiz, de estado soltero; alumno de náutica, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por delito de juegos prohibidos; comparecerá en término de diez días en la cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión.

13782

11.232

VARGAS JARABA, Miguel; natural y vecino de Granada, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y seis años, hijo de Miguel y de Josefa; domiciliado últimamente en la calle de las Minas, número 12; procesado por hurto de un caballo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Andalucía para constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. 13768

11.233

VASCONCELLOS MORALES, Enrique; natural de la Habana, de estado casado; profesión marinero, de veinticuatro años, sin domicilio; procesado en causa número 609 de 1926, sobre hurtos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13776

11.234

VAZQUEZ CASTINEIRA, Antonio; hijo de Felisardo y de Rosa; casado con Carolina Emilia, natural de Fátima (Portugal), vecino de Serradilla, de oficio herrador, cuyo actual paradero se ignora; procesado por tenencia de armas sin licencia; comparecerá en el Juzgado de Plasencia, dentro de diez días, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde. 13752

11.235

VILLALONGA BARBERAN, Agueda; hija de José y de María, de veintiocho años, natural de Aranuél (Castellón de la Plana), de estado soltera; de profesión prostituta; domiciliada últimamente en la calle del Cid, 3, tienda, de Barcelona; procesada en causa número 326 de 1926, sobre hurtos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 13775

11.236

VILLAVERDE N., José María; de treinta y ocho años de edad, de profesión jornalero, soltero, natural de Padrón y vecino de Vigo, estando domiciliado últimamente en La Coruña y actualmente ausente en paradero ignorado; procesado en sumario sobre injurias a la Autoridad; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de la Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 13784

11.237

WOLFF, Ricardo; que usa el nom-

bre de Hugo Bonau; procesado por defraudación a la Renta de Aduanas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, por tener decretada su prisión. 13729 y 13.779

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CARBALLO

Don José Ojea González, Juez de primera instancia de este partido.

Hace público: Que en el expediente promovido en este Juzgado por Estrella Rama Ponte, vecina de Sofán, que se halla declarada pobre, solicitando la declaración de ausencia y administración de bienes de su hermano de doble vínculo, José Rama Ponte, natural de dicha parroquia, de la que se ausentó hace unos treinta años, ignorándose su actual paradero, se dictó auto el 12 de Agosto último, declarando la ausencia en ignorado paradero del prenombrado ausente José Rama Ponte, y cumpliendo lo mandado en ese proveído, a medio de edictos que se publicó en el *Boletín Oficial* de esta provincia del 21 del expresado mes y en la GACETA DE MADRID del siguiente 22, se llamó al ausente y a los que se creyeron con mejor derecho que la Estrella Rama a la administración de los bienes del mismo, para que lo ejercitaran y justificaran con los documentos necesarios, dentro de los dos meses siguientes al de mencionada publicación, cuyo término ha transcurrido sin que nadie se presentara, por lo que se llama, por segunda vez, a las mismas personas que lo fueron anteriormente y con el objeto expresado, advirtiéndoles que deberán ejercitar su derecho con los documentos necesarios en este aludido Juzgado, dentro de los dos meses siguientes al de la inserción de este edicto en mentados periódicos oficiales, y se hace constar que la única que por hoy reclama la susodicha administración, es la Estrella Rama Ponte.

Dado en Carballo a 25 de Octubre de 1926.—El Juez, José Ojea.—El Secretario, ante mí, Licenciado Domingo Grason. JC—285

LUGO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el incidente promovido por doña Amalia Modesta Fernández Agrelo, vecina de esta ciudad, contra su marido, D. Celestino Fernández Murias, ausente en ignorado paradero, sobre que se le habilite judicialmente para enajenar sus bienes y otros extremos, por la presente, que habrá de insertarse en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se emplaza al referido demandado, D. Celestino Fernández Murias, para que, dentro del tér-

mino de seis días, conteste la demanda de autos, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Lugo, 22 de Octubre de 1926.—El Secretario, Donato Maxcero, JC—287

MADRID—BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en providencia dictada en este día, ha admitido la demanda de pobreza incoada por doña Encarnación Rodríguez Paz, contra D. Mariano Bravo Galindo, para litigar en juicio de abintestado de doña Carmen Rodríguez, de la que se ha conferido traslado al demandado; y, en su consecuencia, emplazo a D. Mariano Bravo Galindo, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, y conteste dicha demanda; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se sustanciará el incidente sólo con el Abogado del Estado.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, autorizo el presente en Madrid a 25 de Octubre de 1926.—El Secretario, Esteban Unzueta. JC—288

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en providencia dictada en 2 del actual en autos de mayor cuantía, promovidos por doña Virginia Llabona Arenas, que se defiende en concepto de pobre, contra D. Carlos, D. Antonio y D. Enrique López Mazpule, sobre entrega de la parte que en usufructo la corresponda como viuda de don José López Mazpule y pago de costas, se ha acordado citar por segunda vez, como se hace por medio de esta cédula, a D. Carlos y D. Antonio López Mazpule, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 4, el día 13 del actual, a las once, a declarar, a tenor de las posiciones presentadas por la demandante si fueren pertinentes; bajo apercibimiento de tenerles por confesos en ellas si no se presentaren ni alegaren causa justa que se lo impida.

Y para la fijación en el sitio público de costumbre e inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, expido la presente en Madrid a 3 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Ricardo León. JC—289

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Máxima Peñañiel Herce, que se defiende en concepto de pobre, representada por el procurador D. Alberto



Vera, contra D. Marcelino Cortés y Díaz-Agero, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, ha acordado admitir la referida demanda, en reclamación de nueve mil quinientas diecisiete pesetas con cincuenta céntimos, y emplazar por medio del presente al indicado D. Marcelino Cortés y Díaz-Agero, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en los referidos autos, personándose en forma.

Y para que tenga efecto el emplazamiento, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a 2 de Noviembre de 1926. El Secretario, P. S. Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Falcón.

JC—291

## PIEDRAHITA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, D. Eufasio Cermeño Romo, en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el procurador D. Agustín San Juan Gayoso, en representación de doña Antonia García Blázquez, vecina de Martínez, contra Gaspara, Baltasara, Petra, Zenaro, Emilio, Mariano, Santiago y Aurora Paradinas Arévalo, vecina la primera de Mampartido de Peña Rey, y los demás sin domicilio conocido, sobre división de bienes, se confiere traslado de la demanda a los demandados dichos que no tienen domicilio conocido y se les emplaza para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en indicados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Piedrahita, 29 de Octubre de 1926. El Secretario, Francisco Alegre.

JC—292

## POZOBLANCO

D. Miguel Muñoz Molina, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de Instrucción de este partido, por indisposición del propietario. Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a las Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Enero de 1924 tenía siete años, 1,51 metros de alzada, castaña clara, raza hispanoangloárabe, cabeza recia, raya simple, calzada pie izquierdo y varios lunares blancos en los pechos; mulo que en Junio último tenía tres meses, 1,14 metros de alzada, alazán, hociclaro, axilo lavado y remolinos en los hipocondrios; mula que en la actualidad tiene seis meses, 1,14 metros de alzada, castaña, raza cruzada, cebrada, manos y extremos cervunos, todas con el hierro del Fénix Agrícola V. 2 muslo izquierdo, estando aseguradas en dicha Compañía, y un aparejo, compuesto de albardón, dos ropones, enjalma y cubrejálma de esparto y cincha, todo de la propiedad de D. Antonio Viz-

caino Henraze, hurtados la noche del 23 al 24 del actual del sitio Navahiebre, término Villanueva de Córdoba, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 27 de Octubre de 1926.—El Juez, Miguel Muñoz.—El Secretario (ilegible).

JO—13686

D. Miguel Muñoz Molina, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de seis años, 1,58 metros de alzada, castaño claro, bozalvo, bragado, pelicano del tronco, mechón de pelos blancos costillar derecho y cicatriz de caústico brazo derecho, parte superior, con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola V. 2 muslo derecho, y el de la herradura en el izquierdo; de una burra de cinco años, 1,22 metros de alzada, rucia clara, raya cruzada y prolongada hasta la cola, y de otra burra de siete años, 1,24 metros de alzada, rucia oscura, blanco frente, bozalva, bragada y lunar negro región abdominal izquierda, arrabas con hierro V. 2 en el anca izquierda, pertenecientes la primera a Mateo García López y las segundas a Julián Dueñas Expósito, a los que le fueron hurtadas en la noche del 22 al 23 de los corrientes, y de ser habidas sean puestas a mi disposición, y asimismo en la prisión preventiva de este partido las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 26 de Octubre de 1926.—El Juez, Miguel Muñoz.—El Secretario (ilegible).

JO—13687

D. Miguel Molina, Juez municipal y accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula raza española, de diez y ocho años, 1,44 metros de alzada, bragada, castaña oscura, lunares blancos en los costillares, hierro V. 2 del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, hurtada el día 14 del actual al vecino de la Colonia Demetrio, término de Alcaracejos, Francisco Fernández García de su domicilio, y de ser habida sea puesta a mi disposición, y asimismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 27 de Octubre de 1926.—El Juez, Miguel Muñoz.—El Secretario (ilegible).

JO—13688

## SANTA MARIA DE NIEVA

D. José Labajo Alonso, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco San Segundo, conocido también por Angel, de unos diez y siete años, con una de las manos quemadas en la parte superior, y vecino de Pasenalcobo, y a un tal Martín, bajo y delgado, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra los mismos y otro se sigue sobre hurto en este Juzgado con el número 62 del año actual, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición de los referidos Francisco San Segundo y un tal Martín.

Dado en Santa María de Nieva a 29 de Octubre de 1926.—El Juez, José Labajo.—El Secretario, Pedro M. Viña.

JO—13694

D. José Labajo Alonso, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al dueño de una burra, de pelo rucio blanquecino, de poca talla y de unos dos o tres años de edad, que fué cogida y muerta por un tren en el kilómetro 62 de la línea de Segovia a Medina el día 7 de los corrientes, a fin de que en el término de diez días desde la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado, a fin de recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se sigue con el número 77 del año actual, y con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santa María de Nieva a 1 de Noviembre de 1926.—El Juez, José Labajo Alonso.—El Secretario, Pedro M. Viña.

JO—13695

D. José Labajo Alonso, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud del sumario número 72 del año actual, por robo de dos caballerías en la casa del vecino de Ituro y Lama Vicente Garcimartín Dimas, la noche del 27 de los corrientes, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, que después se reseñarán, pertenecientes a Vicente Garcimartín, poniéndose a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren hallados si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de los semoventes.*

Un macho de seis cuartas de azaña, castaño, un poco oscuro, burrueño. Un pollino negro, herrado de las cuatro extremidades, tabón.

Dado en Santa María de Nieva a 31 de Octubre de 1926.—El Juez, José Labajo Alonso.—El Secretario, Pedro M. Viña.

JO—13596

**TARRAGONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, recaída en méritos de sumario que se instruye sobre robo, perpetrado en un chalet del barrio de Salón el día primero de Junio último, propiedad de doña Francisca Roca, por la presente se cita a la indicada doña Francisca Roca, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Ana, número 4, a la hora de las diez, al objeto de prestar declaración en el sumario de referencia; al propio tiempo se entera a la citada doña Francisca Roca de los derechos que le concede el artículo 409 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole, caso de incomparecencia, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona, 29 de Octubre de 1926.—El Secretario, José Fernández.

JO—13698

**TARRASA**

Don José Farré Duata, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa seguida en este Juzgado bajo el número 41 del corriente año, sobre hurto, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en la citada causa Antonio Sánchez Requena, de treinta años de edad, casado, hijo de Juan y de Isabel, de oficio jornalero, natural de Abuceña (Almería), domiciliado últimamente en la carretera de Matadepera, de esta ciudad de Tarrasa, y de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia de Barcelona en su auto de 23 del actual, con la prevención que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen averiguaciones para la busca y captura, y caso de llevarse a efecto sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Dado en Tarrasa a 29 de Octubre de 1926.—El Secretario, Juan Barcón y Olera.—El Juez de instrucción, José Ferré Duat.

JO—13699

**VELEZ-MÁLAGA**

Don Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Domínguez Medrano, de treinta y seis años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino de Málaga, domiciliado últimamente en la calle de Zamorano, número 46, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, para ampliar la declaración que tiene prestada en las diligencias previas que por ocupación de una caballería menor instruyo. También, y para prestar declaración en dichas diligencias, se cita al sujeto que expende leche en la Plaza de la Arriola, de Málaga, el que debe comparecer dentro del término de diez días; apercibiéndose a ambos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Vélez-Málaga a 29 de Octubre de 1926.—El Juez, Joaquín Vilches.—El Secretario, P. H., Amador Téllez.

JO—13702

**VILLACARRILLO**

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 75 del año actual, sobre lesiones y daños causados en la Estación de Tractocarril, de esta ciudad, por hundimiento de la misma, el día 10 de Julio pasado, en el que he acordado citar al contratista de obras D. Agustín Arrucharrrena, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este dicho Juzgado, para recibirle declaración en el caso de no haberlo hecho antes en los Juzgados de Tolosa y Bilbao; apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para su inserción los periódicos oficiales, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Villacarrillo a 30 de Octubre de 1926.—El Secretario judicial, Ignacio Cruz.

JO—13707

**VILLANUEVA DE LA SERENA**

Don Fernando Cetta Alsina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones en averiguación del autor o autores del incendio ocurrido la noche del 26 del pasado mes en el tinado y pajar de la dehesa Berrocal, término de Magacela y propia de don Ricardo Esteban, dando cuenta, en su caso, con el resultado, pues así lo tengo acordado en el sumario número 53 de este año que instruyo con tal motivo.

Dado en Villanueva de la Serena, a 29 de Octubre de 1926.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Fernando Cetta.

JO—13708

**VILLENA**

Don José Ferreros y Pérez, Juez de instrucción del partido de Villena.

Por el presente se cancela la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID de fecha 12 de Junio de 1920, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante de 27 de dicho mes contra Cristóbal Cano Ruiz, como procesado en causa número 1 de 1919 sobre hurto, instruida en este Juzgado, obediendo la causa a haber sido habido el procesado.

Villena, 29 de Octubre de 1926.—José Ferreros.

JO—13709

**ZARAGOZA—SAN PABLO**

En causa seguida en este Juzgado bajo el número 102 de 1922 sobre estafa contra Felisa López San Pedro, se pronunció sentencia por la Audiencia provincial de esta capital en 1.º del actual, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que debemos condenar y condenamos a Felisa López San Pedro, como autora responsable de un delito de estafa de 65 pesetas, sin concurrir circunstancias, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio; a igual tiempo en cuanto fueren compatibles con su sexo; a que indemnice a Ignacio Roy 65 pesetas, con el apremio personal equivalente, caso de insolvencia, a razón de un día más de arresto por cada cinco pesetas que dejare de satisfacer; y al pago de las costas procesales no declaradas de oficio. Aprobamos el auto de insolvencia consultado y abonamos a la procesada todo el tiempo que ha permanecido en prisión provisional por esta causa, por lo que declaramos cumplida la pena de arresto mayor; apremio subsidiario impuestos.

Así, etc.”

Y para que sirva de notificación a dicha penada, ausente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales, y firmo en Zaragoza a 27 de Octubre de 1926.—El Secretario, Manuel Palomares.

JO—13714

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**MADRID—BUENAVISTA**

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.121 del corriente año entre Benito Esteban Gómez, y Santiago Fresnillo Costa, por la falta de malos tratos, y en su virtud se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 18 de Octubre de 1926, el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Santiago Fresnillo Costa, cuyas de más circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Fresnillo Costa a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Benito Esteban Gómez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Alfredo del Castillo.

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 20 de Octubre de 1926.—El Juez municipal, Alfredo del Castillo.

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.002 del corriente año, entre Constanancio Sirabegtol Jiménez y Lorenzo Bermejo Delgado, por la falta de daños, y en su virtud se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 18 de Octubre de 1926, el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Constanancio Sirabegtol Jiménez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Constanancio Sirabegtol Jiménez a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone a Lorenzo Bermejo Delgado la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese el oportuno edicto a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al penado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Alfredo del Castillo.

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 20 de Octubre de 1926.—El Juez municipal, Alfredo del Castillo.

Don Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este

Juzgado, bajo el número 1.097 del corriente año, entre Fernando Madrugal Valvacín, por la falta de desobediencia, y, en su virtud, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 18 de Octubre de 1926, el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia contra Fernando Madrugal Valvacín, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Madrugal Valvacín, a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en el juicio, sufriendo, por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese el oportuno edicto a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al penado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Alfredo del Castillo.

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 20 de Octubre de 1926.—Alfredo del Castillo.

Don Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 662 del corriente año, entre Evaristo Anglada Yagüe, Justo Anglada Vázquez, don Teófilo Hernando y Maximino Calvo, por la falta de daños, y, en su virtud, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 29 de Septiembre de 1926, el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Justo Anglada Vázquez, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Justo Vázquez Anglada a la pena de 30 pesetas de multa, así como a que abone 45 pesetas, en concepto de indemnización, a D. Teófilo Hernando, y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando

celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid a 1.º de Octubre de 1926.—Mario Serratacó.

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 694 del corriente año, entre doña Joaquina Fernández, Simón Arroyo Ibáñez y Manuel Martínez por la falta de daños, y, en su virtud, ha recaído la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Octubre de 1926; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Manuel Martínez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Martínez a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y librese el oportuno edicto de esta sentencia, a fin de que sirva de notificación a Simón Arroyo Ibáñez y a doña Joaquina Fernández, que se insertará en la GACETA DE MADRID, reservándose la acción civil a esta última para que por la vía correspondiente reclame los daños y perjuicios que estime oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid a 6 de Octubre de 1926.—Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Félix Cimas Pérez, por lesiones, bajo el número 794 del corriente año, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Octubre de 1926; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Félix Cimas y Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Félix Cimas Pérez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1926.—Licenciado Mario Serratacó.

Don Mario Serratacó de Boét, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 877 del corriente año, entre José Contalles Regidor, D. Mariano Romero, Miguel Eclifa, doña Concepción Marina y Victoriano Morlanes, por la falta de daños, y, en su virtud, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia. — En Madrid a 6 de Octubre de 1926, el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Victoriano Morlanes, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Victoriano Morlanes a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone 50 pesetas, en concepto de indemnización, a D. Mariano Romero, y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a doña Concepción Marina, a quien se declara responsable subsidiario de dicha indemnización.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Casuso."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid a 8 de Octubre de 1926.—Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Lara Díaz, por malos tratos, juicio núme-

ro 1.012 del año actual, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Octubre de 1926; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Julio Lara Díaz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Lara Díaz a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 8 de Octubre de 1926.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

JO—13564

#### MOLLERUSA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo, se anuncia su provisión por traslado, a fin de que los que se crean con derecho a ella presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920

Mollerusa a 20 de Octubre de 1926. El Juez municipal, Antonio Berenguel.—El Secretario interino, Manuel Can.

JO—13566

#### PAMPLIEGA

Don Miguel Tornadijo Pérez, Juez municipal suplente, en funciones de Juez municipal de la villa de Pampliega (Burgos).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre de 1920, se anuncia la provisión de

dichas plazas, por término de diez días, contados desde la fecha del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes presenten sus instancias, debidamente reintegradas, ante el señor Juez de instrucción de este partido de Castrogeriz.

Dado en Pampliega a 27 de Octubre de 1926.—El Juez municipal, Miguel Tornadizo.—P. S. M., el secretario, Leovigildo Santos

JO—13567

#### SAUCEJO (EL)

Don Enrique Giménez Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme disponen el Real decreto y la Real orden de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, por término de treinta días, contados desde el segundo en que aparezca publicado en el segundo de los diarios oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Osuna.

Se hace saber que esta villa consta de 5.951 habitantes de hecho y 6.006 de derecho, y que el Secretario no tiene otras subvenciones que los derechos del arancel, que, aproximadamente, podrán producir unas 1.100 pesetas.

El Saucejo, 27 de Octubre de 1926. P. S. M., El Secretario suplente, José Bautista.—El Juez, Enrique Giménez.

JO—13568

#### VILLARALTO

Don Rafael Lira Montenegro, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; debiendo, en su consecuencia, los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, dentro del expresado término, ante el Juzgado de primera instancia de este partido.

Villaralto, 25 de Octubre de 1926. El Juez, Rafael Lira.

JO—13569

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.